

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 2019

*"Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."*

**EL DIRECTOR (S) DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 expedido el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República otorgó autorización al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurrieran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Con la finalidad de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.
5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, es una entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio Nacional.
6. Que dentro de sus funciones y por mandato legal, el Departamento Administrativo de la Función Pública se encarga de la coordinación y administración del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, el cual tiene como propósito fundamental, ser la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, constituyéndose en el repositorio de los trámites y procedimientos administrativos de cara al usuario, que ofrecen las instituciones de orden nacional y territorial. Es importante mencionar, que el SUIT también facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción.
7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública evidenció la necesidad de ejecutar un conjunto de acciones necesarias para buscar la evolución, modernización funcional y tecnológica del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT incorporando las directrices, lineamientos y políticas en relación con el uso de los medios electrónicos para facilitar la interacción de las personas (naturales y jurídicas) con el Estado.

8. Que en ese sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública requiere actualizar el sistema de información SUIT, acorde a las exigencias del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en materia de transformación digital. La implementación de los servicios ciudadanos digitales adelantada por el Gobierno Nacional, exige que el SUIT integre este modelo de servicios con una orientación hacia la gestión dinámica de los

*JEP*

Continuación de la Resolución No. **023** de 2019, "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."

trámites y servicios, así como mejorar los mecanismos de seguimiento y control que permitan con oportunidad la evaluación y optimización de los mismos.

9. Que con su actuación la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** debe propender por la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información, las comunicaciones y la innovación, por lo que en cumplimiento de su objeto social y en cumplimiento del principio de coordinación, la **AND** aunará esfuerzos técnicos y administrativos con el Departamento Administrativo de la Función Pública para llevar a cabo la actualización del SUIT.
10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado Decreto, respecto de los Convenios o Contratos Interadministrativos, señala que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."
11. Que para la celebración del Convenio Interadministrativo entre la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, se tiene en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. según el cual "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa", lo cual resulta aplicable al convenio administrativo a suscribir.
12. Que el objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir es: "Aunar esfuerzos entre la **FUNCIÓN PÚBLICA** y la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, con el fin de realizar el análisis, diseño y desarrollo de la primera fase de la nueva versión del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para facilitar la evolución técnico-funcional en el marco de las políticas de transformación digital del Estado".
13. Que el plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.
14. Que Teniendo en cuenta que el esfuerzo estimado para el desarrollo del proyecto es de 7.906 horas de ingeniería y tomando como base la experiencia de la **AND** en el desarrollo de otros proyectos de similares características, en donde se han tenido que contratar profesionales y asumir costos de ejecución del proyecto que involucran desarrollo, infraestructura de TI, comunicaciones y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades, la hora de ingeniería se encuentra tasada en \$110.000 pesos, por lo que el valor total para la ejecución de la primera fase asciende a un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$869.660.000)** sobre el cual se establece como contrapartida por parte de la **AND**, asumir el costo del desarrollo de los Servicios WEB para la integración con el Directorio de Servicios de intercambio de información, estimados en 972 horas de ingeniería equivalentes a **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$106.920.000)**, con lo que el presupuesto que aportará el Departamento Administrativo de la Función Pública es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$762.740.000)**.
15. Que las obligaciones de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** son: 1. Entregar un documento con el plan de trabajo detallado de la implementación, donde se establezca el cronograma y actividades a desarrollar, el cual deberá ser entregado al supervisor del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; 2. Realizar el levantamiento de requerimientos a alto nivel que detalle los procesos relacionados involucrados en la gestión de trámites; 3. Elaborar diagnóstico, análisis y comprensión detallada de los requerimientos del módulo de Registro de Trámites; 4. Construir los artefactos de diseño que permitan la construcción de los módulos que resulten pertinentes, incluida la estimación del esfuerzo en horas de ingeniería necesarias para su ejecución e implementación; 5. Desarrollar los requerimientos funcionales y no funcionales de la solución. La ejecución deberá ser realizada bajo metodologías de desarrollo ágil definiendo distintas iteraciones (sprints) en el plan de implementación. Culminadas las iteraciones planeadas, se hace entrega incremental del producto final; 6. Desarrollar pruebas funcionales y pruebas no funcionales con el fin de realizar control de calidad necesarios para que cada una de las piezas de software se entreguen libres de errores de

Jul



Continuación de la Resolución No. **023** de 2019, "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."

presentación o funcionales; 7. Habilitar los respectivos ambientes de pruebas y preproducción dentro de los cuales verificará de manera exhaustiva las funcionalidades definidas en el levantamiento de requisitos; 8. Realizar el despliegue en preproducción, así como en producción en la infraestructura suministrada por la Función Pública; 9. Realizar capacitaciones y transferencia de conocimiento técnico y funcional al equipo definido por Función Pública sobre el software desarrollado; 10. Hacer un diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos de SUIT y realizar la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos de trámites únicos respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; 11. Realizar la migración de los datos conforme a los criterios de calidad establecidos tanto a nivel de las dimensiones de calidad como en el cumplimiento de las reglas de negocio; 12. Cumplir con la garantía establecida en la propuesta presentada por la AND.

16. Los estudios y documentos previos del Convenio Interadministrativo pueden consultarse en la plataforma electrónica SECOP I.

17. Que en virtud de lo anterior, se establece la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en los términos descritos en el presente acto administrativo de justificación.

En mérito de lo expuesto, el Director (S) de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar directamente con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el objeto de: "Aunar esfuerzos entre la **FUNCIÓN PÚBLICA** y la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, con el fin de realizar el análisis, diseño y desarrollo de la primera fase de la nueva versión del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para facilitar la evolución técnico-funcional en el marco de las políticas de transformación digital del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del convenio será por un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$869.660.000)** sobre el cual se establece como contrapartida por parte de la AND, asumir el costo del desarrollo de los Servicios WEB para la integración con el Directorio de Servicios de intercambio de información, estimados en 972 horas de ingeniería equivalentes a **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$106.920.000)**, con lo que el presupuesto que aportará el Departamento Administrativo de la Función Pública es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$762.740.000)**.


**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2019**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME**  
Director (S)

 Aprobó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica  
Revisó: Lorena Sánchez – Abogado contratista  
Proyectó: Andrés Zapata – Abogado contratista  
